

REGLAMENTOS DEL CARACAS RACQUET CLUB A.C.

CAPITULO I DE LOS SOCIOS Y MIEMBROS

ARTÍCULO 1: SOCIOS: La Asociación permitirá el acceso y el uso de las instalaciones y los servicios del Club, a personas naturales denominadas miembros y comprendidas dentro de las siguientes categorías: miembros propietarios, miembros familiares, miembros familiares asociados, miembros arrendatarios, miembros correspondientes, miembros transeúntes y miembros ad-honorem.

ARTÍCULO 2: MIEMBROS PROPIETARIOS: Los socios o miembros propietarios son las personas naturales o jurídicas, titulares de una o más acciones inscritas en el libro de socios del Club. Se entiende como socio tanto al marido como a la esposa. Tienen los derechos y deberes contemplados en los Estatutos de la Asociación, en el presente Reglamento y en las disposiciones emanadas de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3: MIEMBROS FAMILIARES: Se consideran miembros familiares a los hijos varones solteros dependientes y menores de 27 años, a las hijas solteras dependientes de un miembro propietario o de su cónyuge, así como a los padres y abuelos del miembro propietario y de su cónyuge.

ARTÍCULO 4: MIEMBROS FAMILIARES ASOCIADOS: Se consideran miembros familiares asociados a los hijos de los miembros propietarios o de su cónyuges no dependientes, o mayores de 27 años, y a los hermanos solteros, viudos o divorciados del miembro propietario o de su cónyuge, que previa aprobación por el Comité de Admisión y Disciplina y por la Junta Directiva, paguen la cuota de inscripción que fija la Junta Directiva, así como las cuotas ordinarias de mantenimiento. Se consideran igualmente miembros familiares asociados, la esposa e hijos menores de edad del miembro familiar asociado. En caso de que deje de ser socio el Miembro Propietario que originó la inscripción de los miembros familiares asociados, éstos perderán automáticamente esta condición.

ARTÍCULO 5: MIEMBROS ARRENDATARIOS: Son las personas que habiéndosele cedido en uso, una acción, por parte de un miembro propietario, con la previa aceptación de la Comisión de Admisión y Disciplina y de la Junta Directiva podrán disfrutar de las instalaciones del Club por un plazo de doce (12) meses pudiendo ser renovado por períodos iguales. Para tener derecho a arrendar una acción, ésta deberá estar totalmente solvente con el Club. Asimismo el miembro arrendatario pagará al Club las cuotas que haya fijado la Junta Directiva, por la admisión o renovación debiendo tramitar esta última dentro de los 60 días anterior al vencimiento del plazo. Al entrar en vigencia el presente Reglamento, deberán los actuales arrendatarios, llenar su solicitud de renovación ante la Comisión de Admisión y Disciplina, a fin de que puedan disfrutar de un nuevo plazo.

ARTÍCULO 6: MIEMBROS CORRESPONDIENTES: Son los socios propietarios de otros clubes que permitan el acceso y uso de sus instalaciones a miembros propietarios del Caracas Racquet Club. El lapso en que podrán disfrutar de las instalaciones del Club y el pago por ello, serán recíprocos. La Junta Directiva aprobará los términos y condiciones con el Club correspondiente para que los socios de ambos clubes puedan usar las instalaciones recíprocamente.

ARTÍCULO 7: MIEMBROS TRANSEÚNTES: Son aquellas personas que están residenciadas provisionalmente en la ciudad de Caracas y que previa aprobación de la Comisión de Admisión y Disciplina y de la Junta Directiva, pueden usar sin ser socios, las instalaciones del Club por un período de seis (6) meses, prorrogable únicamente por un período igual. Si el solicitante es admitido pagará los gastos que fije la Junta Directiva ocasionados por las gestiones de admisión y renovación, así como las cuotas de mantenimiento.

ARTÍCULO 8: MIEMBROS AD-HONOREM: Son miembros ad-honorem las personas que por sus relevantes méritos o por servicios prestados al Club, los hacen acreedores a tal distinción. Los mismos serán nombrados únicamente por la Junta Directiva, la cual fijará su duración. Podrán asistir al Club junto con su cónyuge sin pago de ninguna cuota ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 9: DISPOSICIONES COMUNES: Los propietarios, familiares, familiares asociados, arrendatarios, correspondientes y ad-honorem pueden usar las instalaciones del Club, pero están sujetos al cumplimiento de los Estatutos, de este Reglamento y de la disposiciones dictadas por la Junta Directiva e igualmente

están sujetos a la jurisdicción de la Comisión de Admisión y Disciplina.

ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS:

Son derechos exclusivos de los socios propietarios y/o de sus cónyuges

a) Concurrir, deliberar y votar en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sobre los asuntos que se consideren en las mismas, permitiéndose solamente un (1) voto por cada acción solvente por lo tanto, puede votar el que en los registros del Club aparezca como titular de la acción o el cónyuge de éste. b) Postular y ser postulado para ser miembro de la Junta Directiva, de la Comisión de Admisión y Disciplina y del Comité Electoral. c) Solicitar la convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo con los Estatutos. d) Ceder su acción o terceros de acuerdo a los Estatutos y a este Reglamento, e) Presentar candidato para ser aceptado como miembro propietario, arrendatario o transeúnte. f) Efectuar las invitaciones según lo pautado en este Reglamento. g) Solicitar a la Gerencia, previa aprobación por parte de la Junta Directiva, las dependencias del Club para realizar reuniones o fiestas privadas. h) Dirigirse por escrito a la Junta Directiva o a través de la Gerencia, para hacer de su conocimiento las quejas, reclamos o sugerencias que estimen pertinentes, con el derecho a obtener respuesta dentro de los treinta (30) días siguientes contados desde el recibo del escrito.

ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES: Los miembros propietarios tienen principalmente los siguientes deberes: a) Pagar puntualmente las cuotas establecidas en los Estatutos y las cuotas que se fijen. b) Cumplir con lo establecido en los Estatutos, en este Reglamento, así como

también con lo que establezcan las demás Resoluciones y Acuerdos emanados de la Junta Directiva. c) Hacer cumplir a sus familiares e invitados las normas señaladas en la letra anterior. En este sentido, los socios son personalmente responsables ante el Club por cualquier infracción cometida por dichas personas. d) Contribuir al orden y mantener el debido comportamiento. e) Informar a la Administración del Club sobre cualquier cambio que pudiera hacer en relación a sus datos personales suministrados.

CAPITULO II DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 12: PRINCIPIOS: Las acciones son nominativas. Son susceptibles de enajenación y de cesión de su uso o disfrute. En toda venta o cesión de acciones deben observarse las normas pautadas en el presente instrumento, independientemente de las consecuencias de orden económico que se puedan presentar. Para traspasar cualquier acción, ésta debe estar totalmente solvente y al día en todos sus pagos. En todo caso, si por cualquier circunstancia es vendida una acción, el comprador responde de las obligaciones contraídas y de las cuotas insolutas del cedente o vendedor.

ARTÍCULO 13: DE LA CESION, TRASPASO Y ARRENDAMIENTO DE ACCIONES: La venta de acciones debe ser hecha necesariamente por mediación y en presencia de la Gerencia o de la persona que la Junta Directiva designe al efecto. El Gerente llevará una lista de aspirantes a miembros, los cuales, en principio, gozarán de preferencia en la compra de las acciones.

Ello no obstante, que los propietarios podrán solicitar el traspaso de su acción en beneficio de personas a ellos allegadas, estén o no en la lista de aspirantes siempre que sean admitidas por la Comisión de Admisión y Disciplina, pero bajo las siguientes restricciones: a) Queda expresamente prohibida la venta de las acciones a través de un revendedor o intermediario. b) Se prohíbe publicar el precio de la acción en venta en anuncio de prensa o de otros que se utilicen para su oferta. Si se comprobase o hubiese fundadas razones de que se han infringido los antes mencionados requerimientos, se rechazará automáticamente la solicitud de admisión del adquirente y dicha acción no podrá nuevamente ser ofrecida en venta, ni arrendada, por un período de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la infracción.

ARTÍCULO 14: PARTICIPACIÓN: Cuando fallezca un miembro propietario y no hubiese designado por vía testamentaria quién es el propietario de la acción, los coherederos tendrán un plazo de tres (3) meses para designar por escrito entre ellos, quien podrá usar y disfrutar de la misma. En caso de que habiendo transcurrido el lapso anterior y dicho señalamiento, no se hubiese llevado a cabo todos los derechos de usar y disfrutar las instalaciones del Club quedan en suspenso hasta tanto dicha selección o escogencia se efectúe. En todos los demás casos de partición y de adjudicación de los derechos de la acción entre dos o más personas, se aplicarán las reglas contenidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 19: AMPLIACIÓN: La Junta Directiva podrá invitar a los suplentes para que participen en la discusión de los temas planteados, pero sin derecho a voto. Igualmente podrá celebrar alguna reunión abierta a los socios, para que éstos puedan oír los puntos sometidos a discusión.

ARTÍCULO 20: DELEGACIÓN: La Junta Directiva puede delegar en uno o varios de sus miembros, el estudio y ejecución de algún asunto concreto.

CAPITULO IV DE LA GERENCIA

ARTÍCULO 21: PRINCIPIOS: La dirección diaria del Club estará a cargo de un Gerente, o de la persona que provisionalmente la Junta Directiva designe, el cual debe cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por los Estatutos, este reglamento y las Resoluciones que dicte la Junta Directiva. El cargo de Gerente es de total y absoluta confianza de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22: REPRESENTACIÓN: El Gerente es el representante social del Club frente a los socios y frente a terceros. En el ejercicio de su cargo procurará que se cumpla el objeto social del Club, fomentando las relaciones entre los socios y miembros y las del Club con la comunidad.

ARTÍCULO 23: DEPORTIVO: El Gerente será el contacto entre la Junta Directiva y los diferentes Comités deportivos, sociales y culturales. Se encargará de que estos cumplan su finalidad y llevará el control de las fechas y horas en que deban celebrar sus sesiones, a las cuales

asistirá cuando sea invitado.

ARTÍCULO 24: ADMINISTRATIVA: El Gerente supervisará lo contabilidad del Club. Deberá vigilar el cobro de las cuotas sociales y elaborará y preparará los pagos que deban efectuarse para ser aprobados por la Junta Directiva. De la misma forma supervisará la actividad diaria de los concesionarios y de los eventos que se organicen en el Club, sean éstos, sociales, deportivos o culturales. También para el mejor uso del Club, llevará el control de los invitados al mismo.

ARTÍCULO 25: LABORAL: El Gerente supervisará a los empleados y obreros del Club y es el enlace entre el Sindicato (SUTRARACQUET) y la Junta Directiva del Club.

ARTÍCULO 26: CONSERVACION: El Gerente supervisará el mantenimiento de las instalaciones del Club, procurando que las mismas sean utilizadas adecuadamente. A solicitud de la Junta Directiva, requerirá los presupuestos de cualquier obra o reparación a realizarse en el Club.

ARTÍCULO 27: DISCIPLINA: El Gerente está obligado a informar de inmediato al Presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva de cualquier alteración del orden social dentro del recinto del Club, así como las denuncias o quejas de los socios, miembros o empleados

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 28: COMITÉS: Para su mejor funcionamiento, el Club tendrá los siguientes Comités de carácter permanente: COMITÉ DE TENIS, COMITÉ DE RACQUET BALL, COMITÉ DE DAMAS, cuyos miembros serán designados por la Junta Directiva. Cualquier socio podrá proponer a la Junta Directiva, que se constituya un nuevo Comité y éste podrá crear, además cuantos Comités de carácter temporal o permanente considere necesarios, nombrando sus integrantes y funciones.

ARTÍCULO 29: FUNCIONAMIENTO: Los diferentes Comités durarán un (1) año en sus funciones. Se reunirán por lo menos una vez al mes y llevarán un libro de Actas. Las decisiones que adopten no se consideran firmes hasta que la Junta Directiva las haya aprobado.

ARTÍCULO 30: PLAN Y PRESUPUESTO: En los quince (15) días siguientes a su nombramiento, los Comités se reunirán por separado. Trazarán un plan de actividades y prepararán un presupuesto de gastos, anual. Estos deberán ser presentados a la Junta Directiva para su aprobación dentro de un lapso de treinta (30) días contados a partir de su primera sesión.

ARTÍCULO 31: REGLAMENTO: Todas las secciones deportivas presentarán a la Junta Directiva para su aprobación, un reglamento que regirá los asuntos de su competencia. Y en el caso de que dicho reglamento exista, el Presidente del Comité de cada sección presentará las modificaciones que se le hubieren acordado para su aprobación o

expresará su conformidad con el mismo.

ARTÍCULO 32: SESIONES: Los Comités se reunirán las veces que sean necesarias, y los Presidentes de los mismos, al finalizar el año fiscal, presentarán a la Junta Directiva, en una sesión Conjunta convocada para ese efecto, un informe detallado y por escrito sobre las actividades desarrolladas. En esta sesión se discutirá cualquier otro asunto que se considere pertinente.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 33: COMISIÓN DE ADMISIÓN Y DISCIPLINA: El aspirante a miembro, después de llenar la solicitud de admisión deberán presentar a la Gerencia del Club, los siguientes documentos: a) Partidas de nacimiento, certificado de matrimonio, fotocopias de las cédulas de identidad y fotos tipo carnet, de todos los familiares que de acuerdo con el presente Reglamento tendrían acceso al Club. b) Suministrar cualquier otro documento sustitutivo de los anteriores que fuese aceptable a juicio de la Comisión de Admisión y Disciplina. c) Suministrar cualquier otro documento o dato que le exija la solicitud de admisión, la Comisión de Admisión y Disciplina y la Junta Directiva. Quedan exceptuados de cumplir con estas formalidades las personas a las que la Junta Directiva otorgue por tiempo limitado, pases de cortesía.

ARTÍCULO 34: TRASPASO: Cuando se trate del traspaso de una acción, el socio cedente deberá firmar la solicitud de conformidad

con el traspaso y deberá pagar todas sus obligaciones con el Club.

ARTÍCULO 35: REFERENCIAS: Los miembros propietarios que apadrinen el ingreso de un aspirante, deben conocerlo personalmente y sus firmas se considerarán testimonio de la moralidad, sociabilidad y solvencia económica de dicho aspirante.

ARTÍCULO 36: CARTELERA: La planilla de solicitud de ingreso y la foto del aspirante a miembro así como las de sus familiares, se expondrán en la cartelera del Club titulada “Solicitudes de Admisión”, durante quince (15) días antes de su pase al Comité de Admisión y Disciplina.

ARTÍCULO 37: ESTUDIO: El Gerente reunirá los recaudos antes mencionados y los entregará a la Comisión de Admisión y Disciplina, la cual procederá a estudiar la documentación y la evaluación del aspirante y su grupo familiar.

ARTÍCULO 38: OPOSICIÓN: Cualquier miembro propietario que crea tener razones para oponerse a la solicitud de admisión, podrá manifestarlo bien sea por escrito, o bien solicitando ser oído por la Comisión de Admisión y Disciplina. Los informes que lleguen al seno de esta Comisión serán rigurosamente confidenciales. Los miembros propietarios apadrinadores de un pretendiente, deberán informar sobre el mismo ante la Comisión de Admisión y Disciplina cuando sean requeridos para ello, de lo contrario se considerará nula la solicitud.

ARTÍCULO 39: TRAMITACIÓN: El hecho de que una persona haya sido admitida como miembro no propietario, con ello no se presume que sea también admitida como miembro propietario, sino que en caso que desee serlo deberá realizar todos los trámites requeridos normalmente para ello.

ARTÍCULO 40: COMPRA: Los aspirantes a miembros propietarios no deberán comprar una acción antes de saber si son admitidos, ya que el Club no se hace responsable de los perjuicios que pueda representarle dicha compra para el aspirante que resulte rechazado.

ARTÍCULO 41: RECLAMO: Ningún aspirante a miembro que sea rechazado tendrá derecho a solicitar explicaciones al Club por dicho rechazo. Si el Club niega la solicitud, no está obligado a fundamentarla, ni a dar razones ni explicaciones de ninguna clase, ni siquiera al socio cedente o a los socios postulantes. La negativa de admisión no da lugar a acción alguna en contra del Club por ningún respecto, siendo entendido que el solicitante conoce las normas relativas a su admisión.

CAPÍTULO VII

DE LA AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 42: CAUSAS: Se iniciará el expediente para la amonestación, suspensión o expulsión de un miembro, por los motivos señalados en el artículo 56 de los Estatutos así como por: a) Faltas de tipo deportivo, según lo establezcan las normas y la calificación del

Comité de Deportes correspondiente. b) Ingresar o permanecer en el Club en estado de ebriedad y consumir o estar bajo los efectos de drogas y sustancias psicotrópicas. c) Mora en el pago de una (1) cuota trimestral de mantenimiento para socios no propietarios y dos (2) cuotas trimestrales de mantenimiento, para socios propietarios. d) Agresión física o verbal a los empleados del Club.

ARTÍCULO 43: EFECTOS: Debido a la suspensión, se pierde el ejercicio de los derechos como socio, pero el afectado deberá continuar cumpliendo los deberes de socio, y está obligado a continuar pagando las cuotas durante el tiempo que dure la suspensión.

ARTÍCULO 44: DE LAS EXPULSIONES: Es causa de expulsión de los socios o miembros, toda aquella falta que por su gravedad lo amerite. Es además causa de expulsión la condena definitiva a presidio o prisión.

ARTÍCULO 45: PLAZO: La expulsión acarrea la pérdida absoluta de los derechos del socio. En consecuencia, el expulsado deberá proceder a vender la acción si fuere socio propietario, en el término previsto en el artículo 62 de los Estatutos o en su defecto, se procederá al remate de la acción.

ARTÍCULO 46: SANCIONES: La sanción de expulsión del miembro propietario o de su cónyuge, acarrea automáticamente la prohibición de admisión al Club, de los demás miembros familiares del socio y de los miembros familiares asociados.

ARTÍCULO 47: DE LOS MAYORES: La sanción de expulsión de un miembro familiar asociado mayor de 18 años acarrea la prohibición de admitir al Club a los demás miembros familiares dependientes de esta acción. En el resto de los casos, la expulsión de un miembro no propietario no conlleva la prohibición expuesta en este artículo a sus dependientes.

ARTÍCULO 48: DE LOS MENORES: Es el caso de que un menor de edad cometa una falta, la Gerencia informará de inmediato a sus representantes para que éstos, así como el Comité de Admisión y Disciplina, tomen las medidas pertinentes.

CAPÍTULO VIII DEL USO DEL CLUB Y LOS MENORES

ARTÍCULO 49: ACCESO: Se permitirá el acceso al Gran Salón a las niñas menores de 16 años y a los varones menores de 18 años en eventos u ocasiones especiales siempre que se encuentren acompañados de sus representantes.

ARTÍCULO 50: BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Está terminantemente prohibido servir bebidas alcohólicas a los menores de 18 años de conformidad con lo dispuesto por el Instituto nacional del Menor.

ARTÍCULO 51: JUEGOS: Están prohibidos, en todo el recinto del Club, excepto en las áreas asignadas a los mismos, los Juegos de foot-ball, base-ball, flechas y en general todos los Juegos que sean a base de

lanzamiento violento de pelotas o aparatos, con excepción del tenis, racquetball y squash en sus respectivas áreas.

ARTÍCULO 52: SAUNA: Está prohibido el uso del baño turco y sauna a los menores de 16 años.

ARTÍCULO 53: ACCIDENTES: El Club no se hace responsable en ningún caso, de los accidentes que puedan ocurrir a los miembros y a los asistentes al mismo. Igualmente el Club no se hace responsable de los robos ni hurtos que puedan sufrir los miembros o sus invitados.

CAPITULO IX DEL VESTUARIO Y COMPOSTURA

ARTÍCULO 54: TRAJES: Es obligatorio el uso de ropa adecuada al asistir al Club, el Gerente velará porque los socios cumplan con este requisito y es deber del mismo llamar la atención a los que asistan con atuendos que no concuerden con la categoría del Club.

ARTÍCULO 55: LIMITACIÓN: Sólo será permitido circular en traje de baño por la piscina y sus áreas verdes y para la entrada y salida de los vestuarios. En traje de tenis podrá circularse por todo el Club, y pero en el Gran Salón solamente se permitirá solamente en las premiaciones.

ARTÍCULO 56: VESTUARIO: Los jugadores deberán cambiarse de ropa únicamente en los vestuarios con exclusión de cualquier otro lugar. El Club no se hace responsable del dinero u otras pertenencias particulares de los miembros.

ARTÍCULO 57: CONDUCTA: Los Miembros deberán guardar especial compostura en los vestuarios y un particular cuidado en el mantenimiento del orden, moralidad e higiene.

ARTÍCULO 58: USO DE LOS VESTUARIOS: El uso de los vestuarios, “Damas” y “Caballeros”, queda reservado a los socios, sus familiares e invitados mayores de 16 años. Los familiares e invitados menores de 16 años deberán utilizar, exclusivamente, los vestuarios que le han sido asignados y bajo ningún pretexto tendrán acceso a los otros.

ARTÍCULO 59: ASEO Y ORDEN: Con el fin de evitar posibles accidentes y para el mantenimiento del buen orden y aseo general, los miembros devolverán al bar los vasos, botellas, platos, etc., que se hubieren llevado a las canchas, piscinas o césped.

ARTÍCULO 60: FORMALIDAD: El uso de chaqueta será obligatorio a partir de las 7:00 p.m., en el Gran Salón.

ARTÍCULO 61: DE LOS JUEGOS DE SALÓN: Queda prohibido en el Club todo juego de envite y azar, excepto el bingo familiar.

CAPÍTULO X

DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 62: PROFESORES: El Club tiene a la disposición de los miembros, profesores de Tenis, de Natación, de Cultura Física y Masajistas. Los horarios y precios de las clases serán supervisados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 63: INSTALACIONES: El Club tiene un gimnasio con aparatos de multifuerza, para uso de sus miembros mayores de 18 años, bajo supervisión del instructor o docente, cuyo uso y horario será fijado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO XI

DE LAS DEPENDENCIAS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 64: ESTACIONAMIENTO: El estacionamiento funcionará de la forma siguiente: a) El estacionamiento es exclusivo para el uso de los socios propietarios y sus familiares. Los invitados deberán estacionar fuera del estacionamiento techado. b) Los socios propietarios y sus familiares sólo tendrán derecho al uso, entre todos, de un puesto de estacionamiento. c) Está terminantemente prohibido el toque de corneta en el estacionamiento. d) Los socios y sus invitados estacionarán los vehículos bajo su propia responsabilidad, debiendo cerrar los mismos, retirar los objetos de valor y llevar consigo las llaves, por cuanto el Club no es custodio ni depositario de los vehículos ni de los objetos que estén en los mismos. e) Está prohibido estacionar motos en el estacionamiento descubierto que da su frente a la

calle La Fila. f) Está prohibido efectuar reuniones, oír equipos musicales y en general usar el estacionamiento para otros fines que no sean el de estacionar vehículos. g) Los infractores de estas normas serán sancionados con suspensiones hasta por quince (15) días. La sanción será aplicada por el Gerente.

ARTÍCULO 65: DEL SERVICIO DE BAR Y RESTAURANT: La Junta Directiva tendrá a su cargo revisar y controlar los servicios de bar y restaurant y en especial la elaboración del menú, precios, servicio de mesoneros, horarios de apertura y cierre de dichos servicios y, en general, cuantos aspectos sean necesarios para una impecable prestación de los mismos.

ARTÍCULO 66: ALIMENTOS: El servicio de restaurant se efectuará únicamente en los sitios destinados a tal efecto.

CAPITULO XII DEL USO DE LAS CANCHAS

ARTÍCULO 67: DESTINO: Las Canchas de Tenis se destinan exclusivamente para la práctica del tenis, y están a la disposición de los socios, y de las personas que autorice la Junta Directiva, en los términos establecidos en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 68: EVENTOS ESPECIALES: La Junta Directiva y/o el Comité de Tenis, según lo consideren, podrán reservar una o varias canchas para eventos especiales, torneos y para entrenamiento de jugadores que deban competir en representación del Club y/o

participar en torneos de relevancia.

ARTÍCULO 69: RESERVA: La reserva de las canchas de tenis será por turnos de una (1) hora. Las personas amparadas por una acción, podrán reservar el uso de canchas, pero con la condición de que ésta no puede ser simultánea, ni consecutiva. Los turnos podrán ser reservados en el mismo día, bien sea por vía telefónica y/o personalmente en el Club.

ARTÍCULO 70: TURNOS: La persona representante de una acción que hubiese jugado un turno, podrá reservar para ese mismo día únicamente si hay canchas disponibles y no se encuentre otro socio en lista de espera para utilizar las canchas de tenis, para lo cual deberá informarse en el Centro de Reservaciones si hay canchas disponibles. Todo socio que tenga una cancha reservada y haya jugado en la hora anterior a su reservación, pierde su derecho a esa reservación si hay algún socio esperando por disponibilidad de cancha.

ARTÍCULO 71: CENTRO DE RESERVACIONES: El uso de las canchas de tenis será estrictamente controlado a través del Centro de Reservaciones. La persona encargada de este Centro coordinará todas las reservaciones y velará porque este Reglamento sea cumplido. Todo jugador, antes de pasar a hacer uso de las canchas de tenis, está en la obligación de presentarse ante el Centro de Reservaciones para verificar su reservación, o para hacerla, y le será asignada cancha y hora. El jugador tiene la obligación de identificarse ante la persona encargada del Centro de Reservaciones, con su nombre y

número de acción. En los casos en que la persona a la que le compete este cargo no se encuentre presente, las reservaciones se registrarán por la hoja oficial de reservaciones que dispone el Club, en la cual se anotarán los socios por orden de llegada y el jugador tiene la obligación de registrar su identificación en la hoja de reservaciones.

ARTÍCULO 72: PÉRDIDA DE CANCHA: Los jugadores perderán su turno, si diez (10) minutos después de la hora reservada no se han presentado en la cancha, en cuyo caso la cancha será asignada a la persona que esté en espera de turno.

ARTÍCULO 73: NUMERACIÓN: Las canchas de tenis están numeradas de la siguiente manera: Las cuatro frente a la Casa Club, de izquierda a derecha, con los Nos. 1, 2, 3 y 4. Las siguientes canchas intermedias de izquierda a derecha, con los Nos. 5, 6, 7 y 8. Las cuatro sobre techo, de izquierda a derecha, con los Nos. 9, 10, 11 y 12. Las cuatro bajo techo, de izquierda a derecha, con los Nos. y letras 1bt, 2bt, 3bt, y 4bt.

ARTÍCULO 74: ROPA DEPORTIVA: Es obligatorio para los jugadores el uso de pantalones de tenis, franelas o monos, en el caso de hombres y niños. En el caso de mujeres, el uso de faldas, shorts y franela de tenis, o monos. Los zapatos deberán ser especiales para Tenis, adecuados a la superficie de cancha de manera tal que no la perjudiquen.

DEL USO DE LAS CANCHAS DE TENIS

ARTÍCULO 75: USO: Los miembros familiares, usarán exclusivamente las canchas Nos. 3BT, 4BT, 5 y 8, que están destinadas para ellos. Durante los días de semana, podrán usar las canchas No. 6 y 7 hasta las 5:00 p.m. si estuviesen disponibles.

Las canchas de HAR-THRU solo podrán ser usadas por los menores de 18 años si están acompañados por un socio propietario. El uso de las canchas de HAR-THRU los días sábados, domingos y días feriados, entre las 10 a.m. y la 1 p.m., serán destinadas exclusivamente para el juego de dobles.

ARTÍCULO 76: IDENTIFICACIÓN: Los miembros familiares deberán identificarse en el Centro de Reservas de igual manera que los socios propietarios, según lo contempla estos Reglamentos. Los miembros familiares que se encuentren dentro de los 8 primeros puestos del Ranking Nacional en cualquier categoría tienen derecho a utilizar también las canchas Nos. 2 y 3, de acuerdo a lo previsto en estos reglamentos.

DE LOS PROFESORES DE TENIS

ARTÍCULO 77: PROFESORES: Los profesores de tenis estarán a disposición exclusiva de los socios, darán clases privadas o clínicas de acuerdo al horario y en las canchas que le designe la Junta Directiva. La tarifa de las clases será fijada conjuntamente entre cada profesor y el Comité de Tenis.

CAPÍTULO XIII

DEL USO DE LAS CANCHAS DE RACQUETBALL Y SQUASH

ARTÍCULO 78: PRINCIPIOS: El uso de las canchas de racquetball y squash se regirá por lo dispuesto para el uso de las canchas de tenis, en lo que les sea concerniente en los artículos anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 79: RAQUETAS: Es estrictamente obligatorio el uso de raquetas específicas a cada una de las disciplinas y con borde protector de goma si son metálicas para evitar los daños a los jugadores o a las paredes de las canchas.

ARTÍCULO 80: EQUIPO: Se deberá usar todo el tiempo ropa adecuada para estos deportes, y especialmente el uso de anteojos protectores.

ARTÍCULO 81: USO: El uso de las canchas es exclusivamente para el juego de racquetball o handball en la primera, y el de squash en la segunda. El Club no se hace responsable por accidentes que pudieran ocurrir durante la práctica de estos deportes, en especial los que puedan ocurrir con los vidrios posteriores.

ARTÍCULO 82: MENORES: Los menores podrán jugar sólo si no hubieren adultos esperando turno y no podrán reservar anticipadamente.

CAPÍTULO XIV

DEL USO DE LA PISCINA

ARTÍCULO 83: DUCHA: Es obligatorio ducharse antes de entrar en la piscina.

ARTÍCULO 84: ENFERMEDADES: No se permitirá bañarse con heridas o enfermedades contagiosas.

ARTÍCULO 85: PROHIBICIÓN: Está prohibido terminantemente transitar con zapatos por la orilla de la piscina o dejar objetos de vidrio u otro material que puedan causar accidentes a los bañistas. Igualmente no se podrán tirar toallas u otros objetos dentro de la piscina. Tampoco se podrá jugar en la piscina con pelotas u otros objetos, ni se permitirá ingerir comidas ni bebidas dentro de la misma. El uso de la piscina (redonda) de niños estará reservada para los menores de 10 años y deberán estar acompañados por su representante.

ARTÍCULO 86: ATUENDO: El atuendo deberá ser el apropiado a la piscina, quedando prohibido el uso de toda indumentaria extravagante.

ARTÍCULO 87: ACCIDENTES: Los padres deben cuidar que los niños no jueguen en la orilla de la piscina grande; el Club no será responsable por cualquier accidente que pueda ocurrir a ningún usuario de la piscina.

ARTÍCULO 88: PISCINERO: La piscina tendrá su piscinero, según el horario fijado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 89: DE LOS TRAMPOLINES: Los trampolines deben usarse exclusivamente para saltar, por lo que se recomienda la mayor prudencia en el uso de ellos, no teniendo el Club ninguna responsabilidad por cualquier accidente que pudiera ocurrir.

ARTÍCULO 90: RESERVAS: Está prohibido en el área de la piscina la reserva de mesas, sillas y tumbonas.

CAPITULO XV DE LAS INVITACIONES

ARTÍCULO 91: INVITACIONES: Por cada acción se otorgarán gratuitamente dos (2) invitaciones por mes, es decir, seis (6) por trimestre.

ARTÍCULO 92: INVITADOS: Las invitaciones gratuitas son unipersonales y no utilizables los días sábados, domingos y feriados.

ARTÍCULO 93: COSTO: El costo de las invitaciones adicionales por adulto y por menores será fijado por la Junta Directiva. El número de invitados no podrá ser superior al de cinco (5) personas por socio invitante y por día. Los socios autorizan al Club para que el costo de estas invitaciones sean cargados automáticamente a su cuenta y deberán firmar los comprobantes necesarios.

ARTÍCULO 94: INVITACIÓN RESTAURANT: Los socios podrán efectuar sin costo alguno invitaciones sólo para el uso del restaurant durante los días martes a viernes, ambos inclusive, así como los días

sábados, domingos y días feriados después de las 7:00 p.m.

ARTÍCULO 95: ENTREGA: Las invitaciones gratuitas serán entregadas a los socios en el momento en que paguen las cuotas trimestrales de mantenimiento y las mismas serán válidas dentro del trimestre que fueron emitidas.

ARTÍCULO 96: INGRESO: Todo invitado no podrá ingresar nuevamente al Club, si no ha transcurrido un lapso de 15 días a partir de la fecha en que estuvo en el Club, aún cuando la invitación la efectúe otro socio. Por vía de excepción, cuando un miembro propietario tenga un familiar que no resida en Caracas y se encuentre de paso en esta ciudad, podrá solicitar un tratamiento diferente.

ARTÍCULO 97: NOVIOS: Tendrán acceso al Club previo pago de la cuota que fije la Junta Directiva y con la plena aceptación de los Estatutos y Reglamentos del Club; los novios o novias de los siguientes miembros: A) Los novios o novias de los socios propietarios solteros, viudos o divorciados. B) Los novios o novias de los hijos de los socios propietarios o miembros familiares asociados, comprendidos entre 15 y 27 años.- C) Los novios de las hijas de los socios propietarios o miembros familiares asociados, que sean solteras y mayores de 15 años.

ARTÍCULO 98: REQUISITOS: Para la expedición del pase de novio, el miembro correspondiente, lo solicitará ante la Gerencia haciéndose responsable de todas las obligaciones que contraiga el novio o

novia. A dicha solicitud se le acompañará dos fotografías del novio o novia, fotocopia de la cédula de identidad y constancia de dos socios que acrediten la conducta del novio o novia. El permiso de acceso durará 6 meses y el mismo será prorrogable por períodos iguales, previo aviso a la Gerencia y pago de la cuota fijada por la Junta Directiva; podrá ser revocado dicho pase a solicitud del socio propietario en el momento que lo estimare conveniente sin que ello implique para el Club obligación de devolver cantidad alguna de dinero.

ARTÍCULO 99: RESPONSABILIDAD: Es responsabilidad del socio propietario cualquier falta cometida por su invitado, y se le podrá imponer al socio la sanción que el caso amerite.

ARTÍCULO 100: INSTALACIONES: Los socios tienen prioridad en el uso de las instalaciones del Club frente a los invitados.

ARTÍCULO 101: COMPAÑÍA: Es requisito indispensable para que los invitados puedan ingresar al Club, que los mismos estén debidamente acompañados por el socio o su cónyuge.

ARTÍCULO 102: FACULTAD: Únicamente podrán extender invitaciones los miembros propietarios, sus cónyuges y los familiares asociados y sus cónyuges.

ARTÍCULO 103: FIESTAS: Cualquier miembro propietario podrá, previa solicitud ante el Gerente y aprobación de la Junta Directiva, efectuar fiestas y reuniones en las áreas sociales del Club. La mencionada

solicitud deberá hacerse con una antelación de por lo menos dos (2) semanas. Junto con la solicitud se acompañará una lista de los invitados y el depósito exigido para garantizar los posibles daños que pudieran ocasionarse a las instalaciones cuyo monto lo establecerá la Junta Directiva. Al ser aprobada la solicitud, el socio deberá pagar el costo fijado por la Junta Directiva para el uso del área social solicitada y acompañará la lista de los invitados. Serán por cuenta del socio todos los gastos y servicios relacionados con el evento.

CAPÍTULO XVI DEL INGRESO AL RECINTO DEL CLUB

ARTÍCULO 104: CARNET: Es obligatorio exhibir el carnet de socio o de miembro, para poder ingresar a las instalaciones del Club. Los Carnets se tramitarán en las oficinas del Club y deberán ser revisados por el Gerente y firmados por el Presidente. La duración de los carnets será de dos (2) años.

ARTÍCULO 105: SOLVENCIA: No será permitido el acceso al Club a ningún socio, que no esté solvente con el Club en el pago de las cuotas de mantenimiento o de las cuotas extraordinarias.

ARTÍCULO 106: ACOMPAÑANTES: Los socios que sean acompañados por personas dependientes o a su servicio, deberán indicarles a las mismas que no pueden hacer uso de las instalaciones y servicios del Club y estarán debidamente uniformadas.